

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que se suscribió contrato interadministrativo **CO1.PCCCNTR.6830405**, suscrito con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales y, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servicios detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405 .
OBLIGACIONES GENERALES		• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: • Publicar cincuenta y ocho (58) post institucionales al mes (Noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) en el fan page Frontera azul y Los colores de la tarde • Emitir dos (02) transmisiones en vivo al mes, en las redes sociales Frontera azul • Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos • Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones y transmisiones realizadas • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas • Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. • Acatar el manual de ética del canal
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 428 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
FORMA DE PAGO		TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: • Publicación mensual en redes sociales: CIENTO OCENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno • Transmisiones en vivo: TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. (\$312.500). Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.	
DURACIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A	
GARANTÍAS	N/A	
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION	
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con experiencia en publicación en redes sociales

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 30 de SEPTIEMBRE de 2024, San Andrés Isla

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Salcedo	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Roman	NOMBRES Gabriel
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 15243714		SEXO F ☐ M ☒
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA: 20 MES: 11 AÑO: 1955		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA 28 78-85 casa San Luis sector de Jim Pond
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA
DEPTO. BOLÍVAR		DEPTO. ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.
MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS
		TELÉFONO 3203224401
		EMAIL gabrielfrontera55@gmail.com

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO						
1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	MES	12	AÑO	1975

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X			X			X	

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138881				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	14	Mes	03	Año	2023	Día	13	Mes	10	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01				DEPENDENCIA APOYO A PRENSA				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138881				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	24	Mes	01	Año	2022	Día	23	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01				DEPENDENCIA APOYO A PRENSA				DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138881				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	04	Mes	06	Año	2021	Día	18	Mes	10	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01				DEPENDENCIA APOYO A PRENSA				DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138881				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	16	Mes	05	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN AVENIDA FRANCISCO NEWBALL							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5138181				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	17	Mes	04	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01				DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA				DIRECCIÓN Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD FRONERA AZUL				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 320224401		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
		Día		02		Mes		10		Año		2012		Día		13		Mes		01		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE NOTICIAS				DEPENDENCIA PERIODISMO				DIRECCIÓN SAN LUIS JAC POINT																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD EMISORA LA VOZ DE LAS ISLAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
		Día		01		Mes		08		Año		1998		Día		02		Mes		08		Año		2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECCION				DEPENDENCIA PERIODISMO Y LOCUCION				DIRECCIÓN																	

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS																	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
		Día:				Mes:				Año:				Día:				Mes:				Año:			
AREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN																	

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	19	7

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

12/06/2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

GABRIEL SALCEDO ROMAN**Datos Personales**

NOMBRE	GABRIEL SALCEDO ROMAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	15.243.714 de San Andrés Islas
FECHA DE NACIMIENTO	20 de noviembre 1955
LUGAR DE NACIMIENTO	Cartagena (Bolívar)
ESTADO CIVIL	Casado
CIUDAD	San Andrés Islas
DIRECCIÓN	centro AV 20 de julio
CELULAR	3203224401
EMAIL	gabrielfrontera55@gmail.com

Perfil

- Excelentes relaciones interpersonales con gran capacidad para asumir responsabilidades desarrollando plenamente el trabajo en equipo, adaptabilidad al cambio y al aprendizaje continuo, persistente y orientado a resultados, con alto sentido de pertenencia.
- Buen carácter, buena presentación personal y facilidad de expresión, que permite una óptima relación con el entorno laboral.
- Creador de contenidos y productor de piezas comunicativas y proyectos digitales.
- Analista de contenidos escritos y digitales.
- Consultor para la creación de notas periodísticas en diferentes ámbitos.

Formación Académica

Estudios profesionales:

Periodista Profesional: Reconocida por el Colegio Nacional de

Periodistas Seccional San Andrés y en concordancia con el Parágrafo de la Ley 1016 del 24 de febrero de 2006

Estudios Secundarios:

Instituto Sabanas

Estudios Primarios:

Liceo Bolívar

Experiencia Laboral

PORTAL DE NOTICIAS, GABRIEL SALCEDO "EL SEÑOR DE LAS REDES" - Redes Sociales

CARGO: Director

JEFE INMEDIATO: Nataly Salcedo

TELEFONO: 3118579432

Fecha de inicio de labores: 23 enero de 2013 – **Fecha de Finalización:** Vigente

PERIODICO DIGITAL FRONTERA AZUL DE COLOMBIA – Redes Sociales

CARGO: Asesor Periodístico y Publicitario

JEFE INMEDIATO: Paola Salcedo Benitez

TELEFONO: 301 7910614

Fecha de inicio de labores: 10 de marzo del 2012 - Fecha de Finalización: vigente

PERIODICO DIGITAL LOS COLORES DE LA TARDE – Redes Sociales

CARGO: Asesor para la creación de contenidos y producción de piezas comunicativas

JEFE INMEDIATO: Nataly Salcedo Benitez

TELEFONO: 311 8579432

Fecha de inicio de labores: 11 mayo de 2020 - Fecha de Finalización: vigente

**OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CARGO: Periodista – Realización de programas radiales

JEFE INMEDIATO: Michael Evans Rey

TELEFONO: 3183834994

Fecha de inicio: 24 de enero de 2022 - Fecha de finalización: 23 de junio de 2022

**OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CARGO: Periodista – Realización de programas radiales

JEFE INMEDIATO: Michael Evans Rey

TELEFONO: 3183834994

Fecha de inicio: 04 de junio de 2021 - Fecha de finalización: 18 de octubre de 2021

**OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CARGO: Periodista – Realización de programas radiales

JEFE INMEDIATO: Michael Evans Rey

TELEFONO: 3183834994

Fecha de inicio: 17 de abril de 2020 - Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2020

CARIBBEAN POST

CARGO: DIRECTOR

JEFE INMEDIATO: Mauricio Gallardo

TELEFONO: 5126690

Fecha de Inicio de Labores: 2011 – fecha de Finalizacion 2013

LA VOZ DE LAS ISLAS

CARGO: Director

JEFE INMEDIATO: Mauricio Gallardo

TELEFONO: 5126690

Fecha de Inicio de labores: 1998 — Fecha de Finalización: 2008

RADIO LEDA

CARGO: Director

JEFE INMEDIATO: David Cibul

TELEFONO: 5126690

Fecha de Inicio de labores: 2000 — Fecha de finalización: 2006

GABRIEL SALCEDO ROMAN

Referencias Personales

ALVARO GARCIA SANCIVIER

Administrador de Empresas

Asesor inmobiliario

Telefono: 3023053783

OSVALDO SANTAMARIA

Periodista

Gerente Pregonero

Telefono: 3177615832

Referencias Familiares

ANUAR SALCEDO ROMAN

PERIODISTA

Independiente

Telefono: 315 7060492

MAURICIO SALCEDO BLANCO

Auxiliar contable

Independiente

Telefono: 312 6549462

G. Salcedo

GABRIEL SALCEDO ROMAN

C.C. No. 15.243.714 San Andres Islas



Función Pública



**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YO, GABRIEL SALCEDO ROMAN				
IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 15.243.714 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:				
País	COLOMBIA	Departamento	ARCHIPIELAGO DE SN ANDRES	Municipio SAN ANDRES (ISLAS)
Dirección		BARRIO CENTRO, DETRÁS DE PAPERIA ACARIBE LIBROS		
		Teléfonos 3203224401		
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:				
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO		
DINARIN PAOLA SALCEDO BENITEZ	40.994.425	HIJO		
NATALY PAOLA SALCEDO BENITEZ	40.994.425	HIJO		
PAOLA ALEJANDRA SALCEDO BENITEZ	1.123.622.721	HIJO		
GABRIEL RICARDO SALCEDO BENITEZ	1.123.632.920	HIJO		
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO	VALOR			
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	66.463.554			
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-			
GASTOS DE REPRESENTACION	-			
ARRIENDOS	-			
HONORARIOS	-			
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-			
TOTAL	\$ 66.463.554			
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORRO	2660-0028-1920	SAN ANDRES (ISLAS)	\$ 77.000
BANCO CAJA SOCIAL	AHORRO	500-8041231-46	SAN ANDRES (ISLAS)	\$ -
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN			VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR II	ADMINISTRACION	\$ 7.392.442
NATALY SALCEDO	ARRIENDO	\$ 7.200.000
TRIPLE AAA	AGUA	\$ 316.510

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

GREGORIA BENITEZ CARRILLO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	39.154.425

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



SAN ANDRES (ISLAS), 18 DE JUNIO DE 2024

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-GAP

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

15243714

SALCEDO ROMAN

APELLIDOS

GABRIEL

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-NOV-1955

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-DIC-1981 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

A.5600100-70105850-M-0015243714-20020918

0034702261A 02 119441291



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES RESIDENTE



GABRIEL
SALCEDO ROMAN
C.C.: 15.243.714

G. Salcedo R.
FIRMA DEL TITULAR

Lugar y Fecha de Nacimiento CARTAGENA, NOV 20 1953

Sexo MASCULINO

Fecha de Expedición SEP 1994

No. 1016450



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:52:14 PM horas del 04/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 15243714

Apellidos y Nombres: **SALCEDO ROMAN GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253777890



PIB
13:54:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones o Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL SALCEDO ROMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15243714:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de septiembre de 2024, a las 13:55:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15243714
Código de Verificación	15243714240904135512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloria General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR-



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2024 01:56:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **15243714**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101360250**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Busqueda](#)

[Imprimir](#)

515 9000



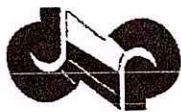
Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

[GOV.CO](#)



Colegio Nacional de Periodistas
CNP Comité San Andrés Providencia y Santa Catalina
Personería Jurídica Nacional N° 1544 de 1957
Reconocimiento Oficial del Ministerio de trabajo
Afiliada a la CUT



CERTIFICACION

El suscrito Presidente del Colegio Nacional de Periodistas Capitulo San Andrés en uso de sus facultades legales reconocida por el Ministerio de la Protección Social al quedar inscrita la elección como tal.

CERTIFICA QUE:

El Periodista **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, identificado con la cedula No. 15.243.714 expedida en San Andrés Isla, pertenece a nuestra agremiación sindical, desempeñándose como Periodista de Radio, Televisión y Redes Sociales durante más de 35 años.

Por tal motivo y en concordancia con el **Parágrafo de la Ley 1016** del 24 de febrero de 2006 se le reconoce para todos los efectos legales, la categoría de profesional en el ramo, para su protección laboral y social.

Dado en san Andrés isla a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

Atentamente,

Guillermo Alfonso Pertuz Patrón
Presidente CNP Seccional San Andrés
CC. 19.581.508

San Andrés Isla Colombia

ASOMEDIA

Asociación de Medios Digitales y Alternativos del Archipiélago
Avenida Las Américas No. 4-60 segundo piso oficina 202, teléfono 3163864344--3203224401

San Andrés Islas, 16 de enero de 2023

A QUIEN INTERESE:

Gabriel Salcedo Román, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.243.714** de San Andrés Islas y domiciliado en esta ciudad, por más de 35 años se ha dedicado al periodismo radial, escrito, televisivo y digital siendo director de diferentes medios de comunicación entre ellos funge como presidente de **ASOMEDIA**.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 días del mes de enero de 2023.



CESAR AUGUSTO PIZARRO BARCASNEGRAS
C.C 72181533 de Barranquilla
Representante Legal



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS

CERTIFICACION

el suscrito presidente, en su calidad de representante legal, de, **ACORD SECCIONAL SAN ANDRES**, con NIT 900.205806-5, hace constar que el periodista **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N0.15.243.714 de San Andrés, posee el carné N0.1002 vigente otorgado por **ACORD COLOMBIA**, que preside **FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ**.

Dada en San Andrés islas, a los siete (07) días del mes de julio de (2022), a solicitud del interesado.

EDGAR GARCÍA ROMERO
Presidente, seccional San Andrés.

Edificio freskito Av. Las américas segundo piso – Cel. (s): 3182904931-3153035115
acordsanandres@hotmail.com—edgar2668@hotmail.com
San Andrés Isla, Colombia

LEY 1016 DE 2006

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

LEY NÚMERO 1016 DE 2006

(Febrero 24)

DIARIO OFICIAL 46.192 del 24/02/2006

Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

Artículo 2°. Registro. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3°. Revalidación, Convalidación y Homologación. Para los efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

Artículo 4°. Títulos de Instituciones Extranjeras. Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Artículo 5°. Efectos legales. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

Parágrafo. También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la

entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

Artículo 6º. Igualmente, declárase el día cuatro (4) de agosto de todos los años como el Día del Periodista y Comunicador en conmemoración de la primera publicación de la Declaración de los Derechos del Hombre, realizada el 4 de agosto de 1794 por Antonio Nariño Precursor de la Independencia.

Artículo 7º. Estatutos, Código de Ética y Protección Profesional. Las organizaciones gremiales o sindicales de los profesionales de que trata la presente ley deberán adoptar o actualizar y divulgar sus estatutos y sus respectivos códigos de ética, al tenor de las normas aquí establecidas en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Todo profesional de los definidos en la presente ley, que sea contratado bajo cualquier modalidad o enviado por un medio de comunicación u organización a cubrir una noticia o evento en situación, lugar o condición que implique riesgos para su vida o integridad personal o para su libertad, tendrá derecho a que el contratante o quien utilice sus servicios previamente constituya seguros mediante los cuales lo proteja de dichos riesgos.

Artículo 8º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias. La Presidenta del honorable Senado de la República,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI
El Secretario General del honorable Senado de la República,
EMILIO RAMON OTERO DAJUD
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD
El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
ANGELINO LIZCANO RIVERA
REPUBLICA DE COLOMBIA – CONGRESO NACIONAL

26

NFA FRONTERA AZUL

CON MAS DE 60MIL SEGUIDORES EN EL ARCHIPIÉLAGO

DESDE SAN ANDRÉS ISLAS DE COLOMBIA

PAOLA SALCEDO BENITEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, y en calidad de gerente general del Periódico Digital Frontera Azul de Colombia, a petición de la parte interesada

CERTIFICO

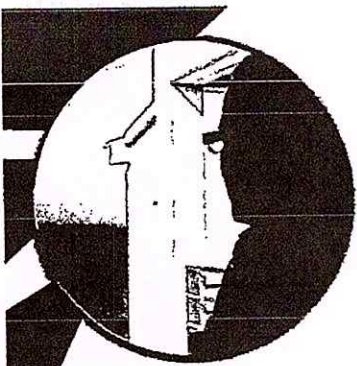
Que el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.243.714 expedida en San Andrés Isla, trabaja como Director Periodístico y Publicitario del **Periódico Digital Frontera Azul de Colombia** desde el 10 de marzo de 2012 hasta la fecha de la expedición de este documento.

Nos complace indicar que durante todo el tiempo laborado ha demostrado ser una persona, responsable, confiable y creativa.

Expedido en San Andrés Islas, a los trece (13) días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

Paola Salcedo B
PAOLA SALCEDO BENITEZ
C.C.1.123.622.721 de San Andres Islas
Gerente General



GABRIEL SALCEDO ROMAN

El Señor de las Noticias

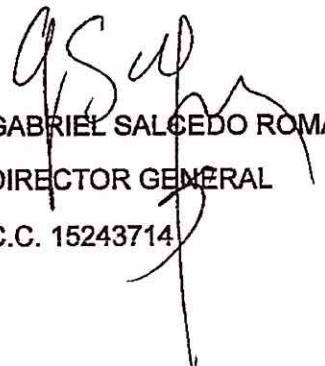
Junio 13 de 2024

CERTIFICACION

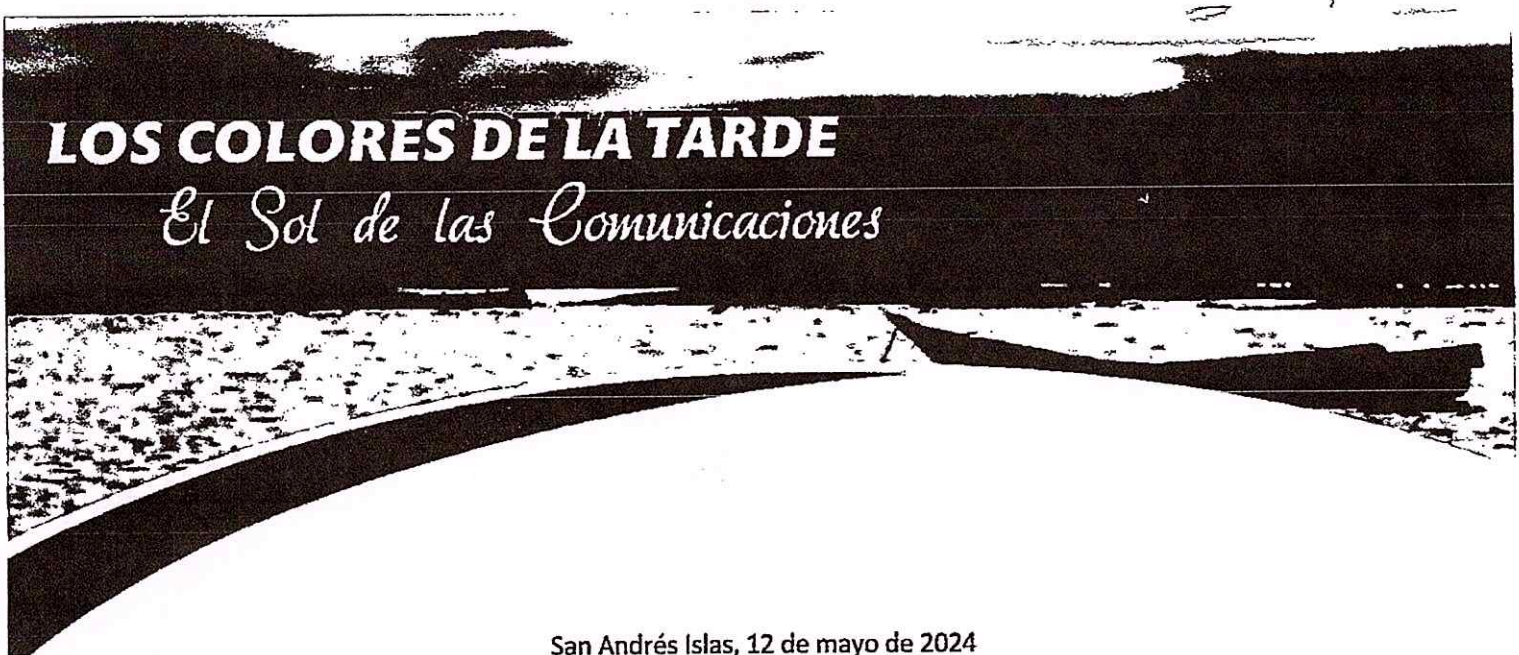
Yo, Gabriel Salcedo Román, identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.243.714** de San Andrés Islas y domiciliado en esta ciudad, por más de 35 años me he dedicado al periodismo radial, escrito, televisivo y digital siendo director de diferentes medios de comunicación.

Actualmente soy director del Portal de Noticias, Gabriel Salcedo "el señor de las redes" desde el 23 de enero del 2013, hasta la fecha de expedición de este documento.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 13 días del mes de junio de 2024.


GABRIEL SALCEDO ROMAN
DIRECTOR GENERAL
C.C. 15243714

☎ 320 322 4401
✉ gabrielfrontera55@gmail.com
📍 San Luis detrás de Super Tienda Carol
📺 @Frontera Azul de Colombia



LOS COLORES DE LA TARDE

El Sol de las Comunicaciones

San Andrés Islas, 12 de mayo de 2024

A QUIEN INTERESE

Gabriel Salcedo Román, Identificado con la cedula de ciudadanía #15.243.714 de San Andrés Islas y domiciliado en esta ciudad, presta sus servicios actualmente como Asesor para la creación de contenidos y producción de piezas comunicativas en el Periódico Digital Los Colores de la Tarde desde el 11 de mayo de 2020 hasta la fecha en que se emite este documento.

Para constancia se firma a solicitud del interesado el 12 de mayo de 2024.

Nataly Salcedo B.
NATALY SALCEDO BENÍTEZ
CC. 40.994.425 de San Andrés Islas
Gerente General

☎ 311 8579432

✉ nattysalcedo@hotmail.com

📍 Barrio San Luis detrás de Super Tienda Carol



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflones
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACION DEL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que el señor **GABRIEL SALCEDO ROMÁN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 15.243.714 expedida en San Andrés, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO CO1.PCCNTR.4746961 DE 2023

OBJETO:

Prestar sus servicios a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental, como periodista para la realización de programas e informativos radiales referente a la administración en la emisora gubernamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Investigar, redactar y presentar notas para el programa radial institucional.
2. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales informativos y culturales, para fortalecer la parilla de programación de la emisora institucional.
3. Asistir a las diferentes ruedas de prensa convocadas por el gobierno departamental y realizar Cubrimiento periodístico de los planes, actividades y programas de las secretarías y sus actos oficiales.
4. Llevar Registro fotográfico de las actividades cubiertas.
5. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
6. Entregar en formato digital y debidamente organizados todos los productos elaborados para la dependencia.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Siete (7) meses, del 14 de Marzo al 13 de Octubre de 2023.

VALOR DEL CONTRATO:

TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$36.863.554).

Dado en San Andrés, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Este certificado se expide a solicitud del interesado


SHERRE JOHANNA LEVER O'NEILL
Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 164
Email: prensa@sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que, el señor GABRIEL SALCEDO ROMAN identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.243.714, expedida en San Andrés, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. 749 DE 2020

OBJETO:

Prestar sus Servicios profesionales como periodista para dirigir y realizar programas radiales de la Emisora Institucional de la Gobernación Departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Dirigir el programa radial institucional por la emisora de la Gobernación. Buena Mar Radio.
2. Crear y dirigir una propuesta radial alternativa para fortalecer la parrilla de programación de la emisora institucional.
3. Investigar, redactar y presentar notas para el programa radial institucional.
4. Coordinación del equipo de periodistas involucrados en la producción y emisión del programa radial institucional.
5. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales de la emisora institucional.
6. Asistir a diferentes ruedas de prensa convocadas por el Gobierno Departamental.
7. Cubrimientos periodísticos de los planes, actividades y programas de las secretarías y sus actos oficiales.
8. Llevar registro fotográfico de las actividades cubiertas.
9. Entregar en formato digital y debidamente organizado y clasificado los diseños realizados en el periodo a certificar.
10. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

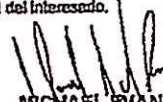
Ocho (08) meses y catorce (14) días, del 17 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020

VALOR DEL CONTRATO:

TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$30'962.664) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.


MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (5) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax: 51 34346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
NIS 8924000382

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que, el señor GABRIEL SALCEDO ROMAN identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.243.714, expedida en San Andrés, presta sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2581302 DE 2021

OBJETO:

Prestar sus Servicios profesionales como periodista para dirigir y realizar programas radiales de la Emisora Institucional de la Gobernación Departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Dirigir el programa radial institucional por la emisora de la Gobernación. Buena Mar Radio.
2. Crear y dirigir propuesta radial alternativa para fortalecer la parrilla de programación de la emisora institucional.
3. Investigar, redactar y presentar notas para el programa radial institucional.
4. Coordinación del equipo de periodistas involucrados en la producción y emisión del programa radial institucional.
5. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales de la emisora institucional.
6. Asistir a diferentes ruedas de prensa convocadas por el Gobierno Departamental.
7. Cubrimientos periodísticos de los planes, actividades y programas de las secretarías y sus actos oficiales.
8. Llevar registro fotográfico de las actividades cubiertas.
9. Entregar en formato digital y debidamente organizado y clasificado los diseños realizados en el periodo a certificar.
10. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Cuatro (04) meses y quince (15) días, del 04 de junio hasta el 18 de octubre de 2021

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$20'948,435) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (5) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que, el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.243.714, expedida en San Andrés, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3350465 DE 2022

OBJETO:

Prestar sus Servicios profesionales como periodista para apoyar en la realización de programas radiales de la Emisora Institucional de la Gobernación Departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Dirigir el programa radial institucional por la emisora de la Gobernación. Buena Mar Radio.
2. Crear y dirigir una propuesta radial alternativa para fortalecer la parrilla de programación de la emisora institucional.
3. Liderar el equipo de periodistas involucrados en la producción y emisión del programa radial institucional.
4. Apoyar la preproducción, producción y posproducción de los programas radiales de la emisora institucional.
5. Asistir a diferentes ruedas de prensa convocadas por el Gobierno Departamental.
6. Apoyar a la jefatura de la Oficina de Prensa con los Informativos más relevantes para emitir en la Emisora Institucional, bien sea ruedas de prensa o campañas de administración departamental.
7. Llevar registro fotográfico de las actividades cubiertas.
8. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
9. Entregar en formato digital y debidamente organizado y clasificado los diseños realizados en el periodo a certificar.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Cinco (05) meses, del 24 de enero hasta el 23 de junio de 2022

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$23'277,150) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



NIT: 860.038.698-5

MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 19.380.899 expedida en Bogotá, en calidad de ex gerente de la emisora la Voz de las Islas.

CERTIFICA

Que el señor GABRIEL SALCEDO ROMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.243.714, expedida en la Isla de San Andrés Islas, en su calidad de Periodista contrato con emisora la Voz de las Islas que se creo bajo la sociedad Voz de las Islas Limitada, un contrato de arrendamiento del espacio a fin de emitir programas durante un término de (10) años, comprendidos desde el 1998 y hasta el 2008, tiempo durante el cual fungió como director de sus propios programas periodísticos, entre los cuales se resaltan: (i) Voces por el archipiélago, (ii) Los Colores de la Tarde y (iii) El Show del Cacique.

En constancia se firma a los siete (07) días del mes de julio de 2022.

Atentamente;


MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD
C.C. 19.380.899 de Bogotá.



CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15243714
NOMBRES Y APELLIDOS	Salcedo Roman,Gabriel
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	14/08/2014
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Salcedo Roman,Gabriel , a los 30 días del mes de septiembre del año 2024.
NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento
Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2022_17860786

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B SAN ANDRES
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2022_16046159
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 15243714
NOMBRE CAUSANTE: GABRIEL SALCEDO ROMAN

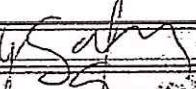
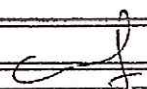
En SAN ANDRÉS - ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA el 2 de diciembre de 2022

Se presentó GABRIEL SALCEDO ROMAN, identificado con CC 15243714 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 302196 del 1 de noviembre de 2022, mediante la cual SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO NO APLICA he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990

OBSERVACIONES

FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE NOTIFICADO: GABRIEL SALCEDO ROMAN CC 15243714	NOMBRE NOTIFICADOR: Gretchen Judith Luna Torres CC 40289276



REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_14893521 SUB 302196
01 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) SALCEDO ROMAN GABRIEL, identificado(a) con CC No. 15,243,714, solicita el 12 de octubre de 2022 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2022_14893521.

Que nació el 20 de noviembre de 1955 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
RADIO CARACOLI	19890522	19891231	TIEMPO SERVICIO	224
RADIO CARACOLI	19900101	19900801	TIEMPO SERVICIO	213
GALLARDO ARCHBOLD MAURICIO	19930521	19930731	TIEMPO SERVICIO	72
COMUNICACIONES DE LAS ISLAS	19930903	19931231	TIEMPO SERVICIO	120
COMUNICACIONES DE LAS ISLAS	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO	365
MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
MAURICIO GALLARDO ARCHBOLD	19951101	19951229	TIEMPO SERVICIO	59
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20080701	20080729	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20080901	20080908	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20081001	20081008	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20081101	20081108	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO ROMAN GABRIEL	20081201	20081207	TIEMPO SERVICIO	7

[illegible]

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,394 días laborados, correspondientes a 627 semanas. Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
----------------	-------	-------	---------	------

SUB 302196
01 NOV 2022

RADIO CARACOLI -	19890522	19891231	TIEMPO SERVICIO	224
RADIO CARACOLI	19900101	19900801	TIEMPO SERVICIO	213
GALLARDO ARCHBOLD	19930521	19930731	TIEMPO SERVICIO	72
MAURICIO				
COMUNICACIONES DE	19930903	19931231	TIEMPO SERVICIO	120
LAS ISLAS				
COMUNICACIONES DE	19940101	19941231	TIEMPO SERVICIO	365
LAS ISLAS				
MAURICIO GALLARDO	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
ARCHBOLD				
1 MAURICIO GALLARDO	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
ARCHBOLD				
1 MAURICIO GALLARDO	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
ARCHBOLD				
MAURICIO GALLARDO	19951101	19951229	TIEMPO SERVICIO	59
ARCHBOLD				
SALCEDO ROMAN	20080701	20080729	TIEMPO SERVICIO	29
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20080901	20080908	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20081001	20081008	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20081101	20081108	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20081201	20081207	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20090301	20090307	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20090501	20090507	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20090601	20090607	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20090701	20090707	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20090801	20090807	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20090901	20090907	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20091001	20091007	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20091101	20091107	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100201	20100207	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100301	20100308	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100401	20100407	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100501	20100508	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100601	20100608	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100701	20100708	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100801	20100808	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20100901	20100908	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20101001	20101008	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20101101	20101107	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL				
SALCEDO ROMAN	20101201	20101208	TIEMPO SERVICIO	8
GABRIEL				

SUB 302196
01 NOV 2022

SALCEDO	ROMAN	20110101	20110107	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL	ROMAN	20110201	20110208	TIEMPO SERVICIO	8
SALCEDO	ROMAN	20110301	20110307	TIEMPO SERVICIO	7
GABRIEL	ROMAN	20110701	20110831	TIEMPO O SERVICIO	60
SALCEDO	ROMAN	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL	ROMAN	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL	ROMAN	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
GABRIEL	ROMAN	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
SALCEDO	ROMAN	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
GABRIEL	ROMAN	20160401	20161231	TIEMPO SERVICIO	270
SALCEDO	ROMAN	20170101	20170129	TIEMPO SERVICIO	29
GABRIEL	ROMAN	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
GABRIEL	ROMAN	20180101	20180129	TIEMPO SERVICIO	29
SALCEDO	ROMAN	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
GABRIEL	ROMAN	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL	ROMAN	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20190401	20191231	TIEMPO SERVICIO	270
GABRIEL	ROMAN	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
SALCEDO	ROMAN	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
GABRIEL	ROMAN	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
SALCEDO	ROMAN	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60
GABRIEL	ROMAN	20210401	20211031	TIEMPO SERVICIO	210
SALCEDO	ROMAN	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL	ROMAN	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL	ROMAN	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL	ROMAN	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
SALCEDO	ROMAN	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
GABRIEL	ROMAN	20220601	20220831	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 302196
01 NOV 2022

SALCEDO GABRIEL	ROMAN 20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
--------------------	-------------------	----------	-----------------	----

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 4,394 días laborados, correspondientes a 627 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

SUB 302196
01 NOV 2022

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 90 de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

ANO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR JBL	VALOR ACTUALIZADO
1989	JBC	220,095.00	220,095.00	5,348,110.00
1990	JBC	288,648.00	288,648.00	5,561,274.00
1993	JBC	535,352.00	535,352.00	4,910,654.00
1994	JBC	1,296,000.00	1,296,000.00	9,696,483.00
1995	JBC	590,701.00	590,701.00	3,605,127.00
2008	JBC	922,115.00	922,115.00	1,584,802.00
2009	JBC	1,389,236.00	1,389,236.00	2,217,553.00
2010	JBC	1,956,165.00	1,956,165.00	3,061,269.00
2011	JBC	5,653,067.00	5,653,067.00	8,574,880.00
2014	JBC	2,296,000.00	2,296,000.00	8,215,122.00
2015	JBC	10,080,000.00	10,080,000.00	13,616,787.00

SUB 302196
01 NOV 2022

2016	IBC	8,721,000.00	8,721,000.00	11,033,954.00
2017	IBC	8,831,400.00	8,831,400.00	10,566,084.00
2018	IBC	9,348,863.00	9,348,863.00	10,745,689.00
2019	IBC	9,937,160.00	9,937,160.00	11,069,863.00
2020	IBC	11,418,000.00	11,418,000.00	12,253,852.00
2021	IBC	14,708,000.00	14,708,000.00	15,534,590.00
2022	IBC	17,790,000.00	17,790,000.00	17,790,000.00

Indemnización = \$17,422,528.00

SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) SALCEDO ROMAN GABRIEL, ya identificado, en cuantía de \$17,422,528.00 DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202211 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 41 74 87 LC 3B CR 43.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	4334	\$17,422,528.00

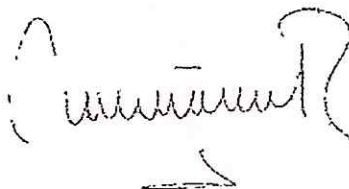
ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) SALCEDO ROMAN GABRIEL haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 302196
01 NOV 2022

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MONTANA BERNAL
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION V
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

JOHANNA ROCHA GONZALEZ

COL-ISV-03-501.1



[Aumentar el contraste](#)

UTC-5 18:10:33
GABRIEL SALCEDO R...



Buscar...

- Búsqueda
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Escritorio → Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género
Cargo CONTRATISTA
Título Sr.
Nombre GABRIEL SALCEDO
Apellidos
Fecha de Nacimiento
Nombre y apellido GABRIEL SALCEDO ROMAN
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 15243714
Dirección BARRI SARIE BAY
Código postal
Estrato
Ubicación
País COLOMBIA
Correo electrónico gabriel.frontera55@gmail.com
Teléfono
Celular 3203224401
Nivel Educativo



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Respuesta simon
SMS para recuperar la contraseña 3203224401

Editar



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

PROVIDENCIA,
ARCHIP DE SAN
ANDRES, PROVIDENC,
COLOMBIA,

30/09/2024

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **GABRIEL SALCEDO ROMAN**
con **Cédula de Ciudadanía** número **15243714**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550266000281920

Fecha de apertura

12/06/2017

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario14975820800

5. Número de identificación Tributaria (NIT)152437148

6. DV8

12. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona natural o sucesión ilíquida2

25. Tipo de documentoCédula de Ciudadanía13

26. Número de identificación15243714

27. Fecha expedición19811214

28. PaísCOLOMBIA169

29. DepartamentoSan Andrés88

30. Ciudad/MunicipioSan Andrés001

31. Primer apellidoSALCEDO

32. Segundo apellidoROMAN

33. Primer nombreGABRIEL

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA169

39. DepartamentoSan Andrés88

40. Ciudad/MunicipioSan Andrés001

41. Dirección principalBRR SAN LUIS DETRAS DE TIENDA CAROL

42. Correo electrónicogabrielfrontera55@gmail.com

43. Código postal880001

44. Teléfono 13203224401

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código6010

47. Fecha inicio actividad20030102

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

Otras actividades

50. Código12

Ocupación

51. Código2451

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código52252

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

59. AnexosSI NOX

60. No. de Folios0

61. Fecha2024-01-26/15:22:01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. NombreSALCEDO ROMAN GABRIEL

985. CargoCONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-01-2024 03:22:23PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Página 2 de 3 Hoja 2

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario
14975820800



(415)7707212489984(8020) 000001497582080 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1 5 2 4 3 7 1 4

6. DV
8

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
65. Fondos
68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas
66. Cooperativas
69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficiarios

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

71. Clase
72. Número
73. Fecha
74. Número de notaría
75. Entidad de registro
76. Fecha de registro
77. No. Matricula mercantil
78. Departamento
79. Ciudad/Municipio

1. Constitución
0 9
0 3
2 0 2 0 0 6 0 2
S 0 5 0 0 7 7 9
8 8
3 1

2. Reforma

82. Nacional
83. Nacional público
84. Nacional privado
85. Extranjero
86. Extranjero público
87. Extranjero privado

Vigencia

80. Desde
81. Hasta

82. Nacional
83. Nacional público
84. Nacional privado
85. Extranjero
86. Extranjero público
87. Extranjero privado

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

89. Estado actual
90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
92. DV

Vinculación económica

93. Vinculación económica
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 26-01-2024 03:22:23PM

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario
14975820800



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de otras asociaciones n.c.p.	168. 9 4 8 9	
162. Nombre del establecimiento ASOCIACION DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y DIGITALES DEL ARCHIPIELAGO			
163. Departamento San Andrés	164. Ciudad/Municipio San Andrés	0 0 1	
165. Dirección AV LAS AMERICAS			
166. Número de matrícula mercantil S 0 5 0 0 7 7 9		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 / 0 6 / 0 2	
168. Teléfono 3 2 2 7 3 5 9 7 6 6		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	



FECHA DE EXPEDICION:

30/09/2024

No.

cd+428

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	34,500,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	138,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				

POR LA SUMA DE : TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

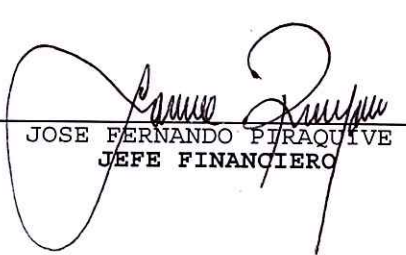
TOTAL (\$34,638,000)=\$34,500,000 $\times 4 \times 1000 =$ (138,000)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES/TRANSMISION EN VIVO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2024 - 00:23:08
Folio No. S000192700, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qnE8EQqr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sti.contecamaras.co/visa/plantilla/cv.php?tempres=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GABRIEL SALCEDO ROMAN
Identificación : CC. - 15243714
NIT : 15243714-8
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 39311
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIT : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : SAN LUIS DENTRAS DE LA TIENDA CAROL SECTOR JIM POINT
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico : gabriel@fronteras55@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3203224401
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BRR SARIE BAY SEC BOULEVAR 9A 18-1 ED SUSANA HUFFINGTON AP 01
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico de notificación : gabriel@fronteras55@gmail.com

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: M7310
Actividad secundaria Código CIU: J5813
Otras actividades Código CIU: J5912 J6010

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES) : Publicidad, edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas, actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: \$22.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$22.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2024 - 00:23:08
 Recibo No. S000192700, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qrNE8EQJqr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: \$0,00
 Patrimonio neto: \$22.000.000,00
 Pasivo más patrimonio: \$22.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$22.000.000,00
 Otros ingresos: \$0,00
 Costo de ventas: \$0,00
 Gastos operacionales: \$0,00
 Otros gastos: \$0,00
 Gastos por impuestos: \$0,00
 Utilidad operacional: \$0,00
 Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: NOTICIAS FRONTERA AZUL DE COLOMBIA
 Matrícula No.: 39312
 Fecha de Matrícula: 13 de julio de 2017
 Último año renovado: 2024
 Categoría: Establecimiento de Comercio
 Dirección : BRR SARIE BAY SEC BOULEVAR 9A 181 ED SUSANA HYFFINGTON AP 01
 Municipio: San Andrés, San Andrés y Providencia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 13/06/2024 - 00:23:08
Recibo No. S000192700, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qrNE8EQJqr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sit.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$22.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puesto a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimientos en el Registro de identificación Tributaria (RIT))

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

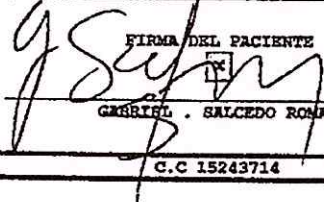
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una Imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Danna Patiño Pomare
D. Jurídica y de Registros Públicos

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO JERRY RANKIN		 APL: 22050 - HC: 22206 Tel: 3213911647		
Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE		FECHA:	2024/06/24
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE			
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO		Edad:	68 Años
NOMBRE:	GABRIEL . SALCEDO ROMAN		CC:	15243714
CARGO:	CONTRATISTA		CIUDAD:	
CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN				
Examen de PRE-INGRESO				
Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo
1.2 Examen Periódico				
Puede continuar laborando	☐	Aplazado	☐	Reasignación de tareas
			☐	Temporalidad:
				☐
1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones				
Puede continuar laborando	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas
			☐	Temporalidad:
				☐
1.4 Reintegro / Post - Incapacidad				
Reincorporación al Puesto de trabajo	☐	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	☐	Reasignación de tareas
			☐	Temporalidad:
				☐
1.5 EGRESO				
Realizado ☐				
EXÁMENES COMPLEMENTARIOS				
Optometría	☐	Espirometría	☐	Audiometría
Prueba Psicotécnica	☐	ECG	☐	Sicosensométrico
Visionetría	☐	Laboratorios	☐	Otros:
CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS				
Enfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	
Seguridad vial	☐	☐		
Espacios confinados	☐	☐		
Alturas	☐	☐		
Manejos	☐	☐		
Actividad deportiva	☐	☐		
Brigadista	☐	☐		
Medicamentos	☐	☐		
ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO (SI)				
RECOMENDACIONES GENERALES				
Control Nutricional en su EPS	☐	Control periódico por PyP en su EPS	☒	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.
Continuar manejo Médico	☐	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	☒	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana
Control periódico ocupacional	☒	Pausas Activas.	☒	
Habitos de vida saludable	☒	Ingreso a P.V.E.	☐	Remisión a EPS/ARL:
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de bloqueador Solar	☐	Realización de pruebas complementarias.
Recomendaciones para manejo de cargas.	☒	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.		
Observaciones: REALIZAR CONTROL ANUAL CON OPTOMETRIA, USAR EPP, PRACTICAR HIGIENE POSTURAL, HACER PAUSAS ACTIVAS, INFORMAR AL JEFE INMEDIATO SOBRE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO, CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA.				
Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.				
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS				
OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas				
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).				
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.				
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.				
PEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..				
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).				
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.				
OTRO:				
RECOMENDACIONES / EMPRESA				
ORIENTAR, UBICAR Y SUPERVISAR AL TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, FOMENTAR LA PRACTICA DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, VELAR POR EL USO ADECUADO DE LOS EPP Y EBP DENTRO DE LA EMPRESA.				
RECOMENDACIONES / TRABAJADOR				
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.				
FIRMA DEL MÉDICO  JERRY RANKIN C.C. 280408 L.E.S.T. 5019		FIRMA DEL PACIENTE  GABRIEL . SALCEDO ROMAN C.C. 15243714		
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019				

San Andrés Isla, Septiembre 30 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

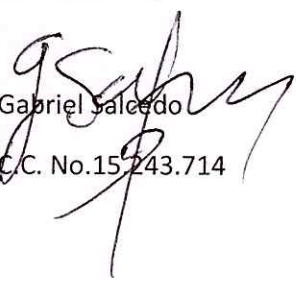
Respetuosamente presento cotización por mis servicios, los cuales comprenden:

- Publicar cincuenta y ocho (58) post institucionales al mes (Noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) en el fan page Frontera azul y Los colores de la tarde
- Emitir dos (02) transmisiones en vivo al mes, en las redes sociales Frontera azul.
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos.
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones y transmisiones realizadas

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es \$34.500.000

Atentamente,


Gabriel Salcedo
C.C. No.15.243.714

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 212 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y GABRIEL SALCEDO ROMAN.

CONSECUTIVO	212
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	GABRIEL SALCEDO ROMAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 15243714
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **GABRIEL SALCEDO ROMAN**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15243714, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250).

F) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales y, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicación mensual en redes sociales: CIENTO OCENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno
- Transmisiones en vivo: TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. (\$312.500).

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

• Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 428 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Publicar cincuenta y ocho (58) post institucionales al mes (Noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) en el fan page Frontera azul y Los colores de la tarde
- Emitir dos (02) transmisiones en vivo al mes, en las redes sociales Frontera azul
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones y transmisiones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS	POR EL CONTRATISTA
	
ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON	GABRIEL SALCEDO ROMAN
Gerente TELEISLAS	C.C. No. 15243714

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+419

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$34500000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$138000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PROVEEDOR : GABRIEL SALCEDOGABRIEL 15243714

POR LA SUMA DE : 34,638,000

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS
M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES/TRANSMISIONES EN VIVO

FECHA DE EXPEDICION: 01/10/2024

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A. E.
Archivó: M. P.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 212/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	GABRIEL SALCEDO ROMAN
OBJETO	Prestacion de servicios de publicación ,difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernacion Departamental, a través de redes sociales ,en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000)M/CTE
FECHA DE INICIO	01/10/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **GABRIEL SALCEDO ROMAN** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 15243714 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de octubre del (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor


GABRIEL SALCEDO ROMAN
C.C 15243714



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GABRIEL SALCEDO ROMAN** identificado con CC No. **15243714**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 28/09/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 01/10/2024
Fecha fin de Contrato: 31/12/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020465758.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit. 860.011.153-6 - Línea gratuita nacional: 01-8000-111-170 Teléfono: (501) 330-7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón - defensordecliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (501) 610 8164

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol @PositivaCol PositivaSeguros

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS